



RESOLUCIÓN N°: 0067

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/07/2015.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0000334-4 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la Adquisición de aires acondicionado con destino a las distintas Regionales del SPPDP y;

CONSIDERANDO:

Que, consta la autorización la Administradora General del organismo.

Que atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, correspondió realizar un Concurso de Precios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1505/14, art.1° inc.b) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 08/15, cuya fecha de apertura se fijó para el día 04 de Junio de 2015;

Que se cursaron invitaciones a diferentes oferentes del rubro, según consta en autos, además de dar publicidad de ello en la página web de este organismo;

Que a la fecha de apertura se recibieron dos (2) sobres con ofertas correspondientes a: 1-) ELECTRONICA MEGATONE S.A. por un monto total de \$ 71.228 (pesos setenta y un mil doscientos veintiocho), 2-) AIRCOM S.R.L. por un monto total de \$ 124.551,49 (pesos ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y uno con cuarenta y nueve centavos) y 2-) ALTERNATIVA AIRCOM S.R.L. por un monto total de \$ 102.485,73 (pesos ciento dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos).;

Que la totalidad de las ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente cuyos términos se comparten y se dan por reproducidos en honor a la brevedad;



Que la Jefatura Legal y Técnica se ha expedido sobre la impugnación presentada por AIRCOM S.R.L. hacia la oferta de ELECTRONICA MEGATONE S.A.;

Que se desestiman las ofertas de ELECTRONICA MEGATONE S.A.-RENGLON 2 y de AIRCOM SRL-RENGLON 2 Y 3 BASICA Y ALTERNATIVA, en el marco del art.34 del Decreto 2809/79, debido a que no cumplen con las frigorías solicitadas;

Que de la planilla comparativa de precios ofertados, surge que la de menor precio corresponde a: RENGLÓN N°1: ELECTRONICA MEGATONE S.A por un monto total de \$ 27.050 (pesos veintisiete mil cincuenta), por ser la más económica ;

Que la Dirección General de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8-Inciso 4-Partida Principal 3-, la que cuenta con saldo suficiente al efecto y por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 225/15, el que obra adjunto al expediente;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6;

Que en su intervención la Jefatura Legal y Técnica no formula objeciones algunas;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desestimar la oferta N° 1 ELECTRONICA MEGATONE S.A.- Renglón 2- y la oferta N° 2 AIRCOM S.R.L.-Renglon 2 y 3-oferta básica y alternativa- por aplicación del Art.34 del Decreto 2809/79, atento a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Adquisición de aires acondicionado con destino a las distintas Regionales del SPPDP – RENGLON N°1- que forma parte de las presentes actuaciones, por la suma de **\$ 27.050 (pesos veintisiete mil cincuenta)**, conforme al detalle que se indica a continuación:



a)ELECTRONICA MEGATONE S.A. - CUIT: 30-54365973-4:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	5	Equipo de aires acondicionado MARCA CONQUEROR SPLIT 2600W FC CQS26WCM4, en un todo de acuerdo a vuestra oferta y al Pliego de Bases y Condiciones.	\$5.410.-	\$ 27.050.-
TOTAL ADJUDICADO				\$ 27.050-

ARTICULO 3°: Encuadrar la gestión de autos dentro de lo establecido por el Decreto 1505/14, art.b° inc. b) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas.

ARTICULO 4°: Imputar la erogación al Presupuesto año 2015 de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 4-Partida Principal 3 - la suma de \$ 27.050 (pesos veintisiete mil cincuenta) - Ubicación Geográfica 82-63-306.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.